



PREGUNTAS FRECUENTES





¿Cómo la PyME puede tomar una buena decisión al solicitar financiamiento bancario?

- **Tener en cuenta su capacidad de pago.** Para ello, debe considerar si los flujos proyectados de su negocio alcanzarán para pagar el crédito.
- **Cotizar distintas propuestas de financiamiento,** escogiendo finalmente la alternativa más conveniente.
- Ser responsable en el **pago de las cuotas en la fecha indicada.** El atraso en el pago genera costos tanto para la empresa como para el banco.

PYME

¿Qué variables debe tener en cuenta la PyME al solicitar financiamiento bancario?

El **Monto** que necesita para financiar su proyecto y/o inversión

El **Valor de la Cuota** que se compromete a pagar

El **Período de Gracia**: durante este periodo se posterga el pago de las cuotas del crédito. Normalmente oscila entre uno y seis períodos (meses/semestres/años). A mayor período de gracia, mayor el valor de la cuota

El **Plazo** para pagar el crédito, es decir, en cuántos meses o años se pagará el Crédito

La existencia de **Seguros** asociados y su valor, si corresponde

El costo del crédito y la **Carga Anual Equivalente** (ver detalle página siguiente)



¿Qué es la Carga Equivalente Anual (CAE)?

- La **Carga Anual Equivalente o CAE** permite comparar el costo total del crédito anualizado y expresado en términos porcentuales.
- Al comparar créditos para un **mismo plazo y de un mismo monto**, siempre será más barato el crédito que tenga la **CAE más baja**.
- La **CAE** incluye todos los gastos y costos del crédito (tasa de interés, seguros, impuestos, costos de administración, entre otros) y los expresa en un solo porcentaje

Ejemplo

Una PyME tiene una oferta de crédito en el banco 1 por \$1 millón, a 12 meses con una CAE de 12%

En tanto, el banco 2 ofrece el mismo monto a 12 meses con una CAE de 15%

- En este caso, la CAE más baja es la del crédito a 12%



¿Qué es el Costo Total del Crédito (CTC)?

- También puede comparar utilizando el Costo Total del Crédito (CTC), es decir, la suma de todas las cuotas mensuales, expresado en el monto en pesos. Nuevamente, para comparar créditos deben ser del mismo monto y plazo.



¿A qué tipo de financiamiento bancario puede acceder una PyME?

■ Una PyME puede acceder a distintas formas de financiamiento, dependiendo de la necesidad de la empresa. En general, se distinguen dos tipos de financiamiento:

Financiamiento de la operación (capital de trabajo)

Es un préstamo a corto plazo, que normalmente se paga en un año y no contempla el pago de cuotas mensuales. Puede ser financiado a través de un crédito o *factoring*.

Adicionalmente, las fluctuaciones de corto plazo en los ingresos y/o costos pueden ser financiadas a través del uso de líneas de crédito.

Financiamiento de proyectos de largo plazo

Se utiliza para financiar proyectos de inversión, tales como, compras de terreno, propiedades, maquinarias, etc. o para pagar un crédito existente.

Se puede financiar a través de crédito o *leasing*.

PYME

¿Cuál es la diferencia entre un crédito de corto plazo, líneas de crédito y un *factoring*?

Crédito a corto plazo

Un crédito de corto plazo es un monto de dinero que otorga el banco a la PyME y que debe ser pagado en el corto plazo en cuotas.

El dinero puede ser utilizado para diversos fines:
capital de trabajo, compra de insumos o materia prima, pago de servicios, etc.

Es posible usar como garantías las coberturas estatales.

Línea de crédito

La línea de crédito es un monto de dinero que el banco entrega a la pyme dueña de la cuenta corriente, para que sea utilizado cuanto esta no tiene fondos.

El dinero representa un crédito permanente para ser usado en cualquier momento y debe ser cubierto en los plazos que se indican en el contrato entre la pyme y el banco.

El uso de la línea de crédito origina el pago de intereses, y en algunos casos también el pago de comisiones y seguros.

Factoring

El *factoring* o factoraje es una alternativa de financiamiento orientada a pequeñas y medianas empresas.

Consiste en un contrato por el cual la PyME traspasa al banco el servicio de cobranza futura de las cuentas por cobrar con sus clientes (facturas, pagarés, etc.).

A cambio, el banco proporciona dinero inmediato por el valor de esas operaciones, menos un descuento.

¿Cuál es la diferencia entre un crédito de mediano o largo plazo y un *leasing*?

Crédito de mediano a largo plazo

Un crédito de mediano o largo plazo es un monto de dinero que otorga el banco a la PyME y que se paga en un plazo superior a un año, a través de cuotas periódicas.

El dinero puede ser utilizado para diversos fines: adquisición de terrenos o bienes, tales como vehículos, maquinaria, etc.

Es posible usar como garantías las coberturas estatales.

Leasing

El *leasing* es una operación de arrendamiento financiero por un plazo previamente pactado.

El arrendador (banco) adquiere un bien, a petición de su cliente (PyME) y se lo entrega en arrendamiento, a cambio de cuotas mensuales

Al vencimiento del contrato de arriendo, la empresa puede adquirir el bien pagando la última cuota (opción de compra).



¿Es necesario contar con garantías para acceder a financiamiento?

- En general, el financiamiento bancario requiere que la pyme presente garantías reales, tales como terrenos, maquinarias, propiedades, etc.
- También existen garantías estatales para facilitar el acceso a financiamiento para inversión y capital de trabajo de las pymes, los cuales garantizan parcialmente los créditos que solicitan las empresas.
- Para más detalle sobre estas garantías, ver las siguientes páginas web (oprimir botones a continuación):





¿Qué tipo información necesita el banco para aprobar un financiamiento?

- El banco solicita información sobre las operaciones y los flujos de ingresos y gastos que genera la empresa, con el fin de medir la capacidad de pago de la empresa.

- El tipo de información puede ser:
 - Cualitativa o de aspectos generales de la empresa
 - Cuantitativa para medir los ingresos y los gastos.

- En base a esta información se evaluará el proyecto y se definirá si se justifica el plazo del financiamiento y el período de gracia solicitados.



¿Qué tipo de información cualitativa o general requiere el banco?

- Rut de la empresa que solicita el crédito.
- Ubicación geográfica
- Estructura de propiedad de la empresa.
- Rut de los socios de la empresa, tanto personas naturales como jurídicas. En este último caso, también se debe proporcionar el Rut de las personas naturales de estas empresas.
- Información de participación en otras empresas de los principales socios. Si esta participación es relevante se solicita el rut, giro, estructura societaria y estados financieros de tales empresas.



¿Qué tipo de información cuantitativa solicita el banco?

■ Información productiva y plan de explotación:

Detalle del plan de explotación: información de la cantidad producida y de los precios e ingresos

Facturas de ventas últimos meses: 12 a 24 meses

Información contable y tributaria: Estados Financieros, Declaración de Impuestos, etc.

Información de avales

■ Información de costos operacionales y gastos de administración y ventas

■ Información de deudas: detalle de deudas vigentes, deudas con proveedores, otras deudas

■ Plan de inversiones (capex): inversiones necesarias en cada periodo para mantener el normal funcionamiento del negocio



¿A qué se refiere la información contable y tributaria?

- El banco solicitará la siguiente información contable y tributaria:

- **PyMEs que tributan bajo 14 TER**

 - Declaraciones de Renta (Formulario 22)

 - Declaraciones mensuales de IVA (Formulario 29)

- **PyMEs que tributan bajo renta presunta:**

 - Declaraciones de Renta (Formulario 22)

 - Declaraciones mensuales de IVA (Formulario 29)

- **PyMEs que tributan bajo renta presunta:**

 - Lo anterior, más los estados financieros anuales: Balance, Estado de Resultados

- **Se solicita información actual e histórica de los últimos 2 a 3 años, dependiendo de la antigüedad de la empresa.**



Declaración de Renta: Formulario 22

	TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA		RENTAS Y REBAJAS	
		CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN	SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		
BASE IMPONIBLE IUSC O GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	1 Retiros o remesas afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 letra A) ó 14 letra B).	1024	1025	104	+
	2 Dividendos afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 letra A) ó 14 letra B).	1026	1027	105	+
	3 Gastos rechazados pagados y/o otras partidas a que se refiere el Inc.3° Art. 21.			106	+
	4 Rentas presuntas propias o de terceros, atribuidas según Art. 14 letra C) N°2 y Art. 34.		603	108	+
	5 Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según Art. 14 letra A).		1028	1029	+
	6 Otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren su renta efectiva y no la declaren según contabilidad completa, atribuidas según Art. 14 letra C) N° 1.		954	955	+
	7 Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al Art. 14 ter letra A).		958	959	+
	8 Rentas percibidas de los Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.), según Recuadro N°1.			110	+
	9 Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), mayor valor en rescate de cuotas Fondos Mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (Art. 17 N° 8) y Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quater).		605	155	+
	10 Rentas exentas del Impuesto Global Complementario, según Art. 54 N°3.	1105	666	152	+
BASE IMPONIBLE IUSC O GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	11 Otras Rentas de fuente chilena afectas al IGC ó IA (según instrucciones).		1031	1032	+
	12 Otras Rentas de fuente extranjera afectas al IGC ó IA (según instrucciones).		1103	1104	+
	13 Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional.	1008		161	+
	14 Incremento por impuesto de Primera Categoría, según Arts. 54 N° 1 y 62.	159		749	+
	15 Impuesto Territorial pagado en el año 2018, según Art. 55 letra a).	166		764	-
	16 Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 9, 10 y 11 (Arts. 54 N°1 y 62).			169	-
	17 SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 64 o 65).			158	=
	18 Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio, Art. 55 letra b).			111	-
	19 Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art. 55 bis.	750		751	-
	20 20% Cuotas Fdos. Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según Art. 6 Tr. Ley N° 19.247.	822		766	-
REBAJAS A LA RENTA	21 BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva).			170	=
	22 Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla (Arts. 47, 52 ó 52 bis).		157	+	
	23 Impuesto Global Complementario sobre intereses y otros rendimientos, según Art. 54 bis.		1017	+	
	24 Reliquidación Impuesto Global Complementario por ganancias de capital según Art. 17 N° 8 letras a) literal iv), b), c) y d).		1033	+	



Declaración de IVA: Formulario 29



Sii Servicio de Impuestos Internos

Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29

DEBE USAR CALCULO

PERIODO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO				FOLIO
Mes	Año					
15		03				07

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos	Monto Neto	
1	Exportaciones	583	20	
2	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro	586	142	
3	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	731	732	
4	Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que no son del giro	714	715	
5	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Facturas de inicio emitida	515	587	
6	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)		720	
VENTAS Y/O SERVICIOS PRESTADOS		Cantidad de documentos	Débitos	
7	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	503	502	+
8	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA	763	764	+
9	Facturas y Notas de Débito por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	716	717	+
10	Boletas	110	111	+
11	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	758	759	+
12	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	512	513	+
13	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	509	510	-
14	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	708	709	-
15	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)	733	734	-
16	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516	517	+
17	Liquidación y Liquidación Factura	500	501	+
18	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros periodos por Art.27 bis		154	+
19	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)		518	+
20	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.250 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR arrendados		715	+
21	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.785 M3 738 Base 739 Variable 740		741	+
22	TOTAL DÉBITOS		538	=
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con derecho a Crédito	Sin derecho a Crédito	
23	IVA por documentos electrónicos recibidos	511	514	
COMPRAS Y COMPRAS		Cantidad de documentos	Monto Neto	
24	Internas afectas	564	521	
25	Importaciones	566	560	
26	Internas exentas, o no gravadas	584	562	
COMPRAS Y/O SERVICIOS UTILIZADOS		Cantidad de documentos	Crédito, Recuperación y Reintegro	
27	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520	+
28	Facturas recibidas de Proveedores, Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)	761	762	+
29	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.6° transitorio (Ley N°20.780)	765	766	+
30	Facturas activo fijo	524	525	+
31	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	527	528	-
32	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	531	532	+
33	Declaraciones de Ingreso (DI) Importaciones del giro	534	535	+
34	Declaraciones de Ingreso (DI) Importaciones activo fijo	536	533	+
35	Remanente Crédito Fiscal mes anterior		504	+
36	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)		593	-
37	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)		594	-
38	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)		592	-



¿Qué debo considerar para usar la tarjeta de crédito?

- La tarjeta de crédito es un medio de pago que permite a los clientes utilizar una línea de crédito otorgada por un banco, para comprar ahora y pagar después.
- Para administrar correctamente la tarjeta de crédito es necesario saber lo siguiente:

Cupo de la tarjeta de crédito, es decir, el monto máximo de crédito disponible.

Monto de dinero que puedo obtener como avance en efectivo.

Período de facturación de la tarjeta de crédito. Esto, porque el banco considera una fecha de inicio y una fecha de término para cobrar las compras y demás operaciones realizadas con la tarjeta. El período de facturación considera generalmente 30 días.

Fecha de vencimiento del pago, es decir, cuál es la fecha límite para pagar el total o parte de la deuda. El titular de la tarjeta de crédito deberá pagar intereses por la parte no pagada.



¿Cuál es la diferencia entre pago total, mínimo y parcial del monto facturado de la tarjeta de crédito?

- **Pago total del monto facturado:** Corresponde al monto a pagar por todas las compras y avances realizados con la tarjeta, incluidos los intereses, comisiones e impuestos, más el saldo pendiente de pago del período anterior, si lo hubiere.
- **Pago mínimo:** Es un monto mínimo que corresponde a un porcentaje de la deuda informada en el estado de cuenta, más los intereses, comisiones e impuestos

Pagar este monto mínimo permite al titular de la tarjeta mantener disponible el crédito restante de la tarjeta de crédito.

Cuando se paga el monto mínimo, se generan intereses aplicables sobre la diferencia entre el monto pagado y el total informado en el estado de cuenta. Estos intereses serán cobrados en la siguiente facturación.

Al pagar solo el monto mínimo, el tiempo que demorará en pagar la deuda y la cantidad que finalmente terminará pagando serán mayores.

- **Pago parcial:** Corresponde al monto a pagar que es mayor al monto mínimo pero menor que la deuda total facturada para el período. Lo que no se paga genera intereses.



¿Qué medidas de apoyo especial a pymes entrega la banca en la actualidad?

■ La industria bancaria ha adoptado diversas medidas de apoyo a sus clientes, en particular, a empresas del segmento pymes:

Agilización de los procesos de liquidación de seguros frente a siniestros

Postergación del pago de cuotas

Flexibilización de líneas de crédito

■ El tipo de medidas específicas depende de cada banco, y de las necesidades particulares de cada pyme. Por ello es importante que los clientes pymes se acerquen a sus bancos y consultan en los portales de cada institución para evaluar las alternativas disponibles



Si necesito prorrogar las cuotas de mi crédito, ¿qué es lo más conveniente, dejar las cuotas al final del plazo de mi crédito o solicitar un crédito paralelo?

■ Para tomar la mejor decisión, debes tomar en cuenta el número de cuotas que llevas pagadas, la CAE y tu capacidad de pago.

■ Te recomendamos :

Solicitar una simulación con estos dos escenarios y ver que es lo más conveniente.

Cotizar en distintos Bancos, bajo las mismas condiciones para poder realizar una comparación (monto y número de cuotas a prorrogar)

■ Para comparar debes fijarte en:

Carga Anual Equivalente (CAE)

Costo Total del Crédito (Suma de todas las cuotas mensuales)



¿Para qué tipo de crédito se puede prorrogar cuotas?

Dependerá de cada banco, existiendo en el mercado la posibilidad de prorrogar cuotas para créditos comerciales, de consumo, crédito hipotecario y leasing.

¿Cuántas cuotas puedo prorrogar?

El número de cuotas dependerá de cada banco.

En este tema es importante que compares el costo de prorrogar, y las alternativas disponibles (ver lamina anterior), donde la CAE y tu capacidad de pago son elementos muy importantes.



Al reestructurar mi deuda ¿cambian las condiciones del crédito original?

Puede ocurrir que se modifiquen las condiciones del crédito anterior, en cuanto a tasa de interés, plazo de vencimiento, monto de garantías, etc.

¿En qué me debo fijar al momento de reestructurar una deuda?

Solicitar una simulación en distintos bancos, siempre empleando el mismo monto y plazo, y comparar Carga Anual Equivalente (CAE) y Costo Total del Crédito.



PREGUNTAS FRECUENTES

